Otros datos:

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE VICEPRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Acuerdo Consejo de Gobierno Insular 2/12/2024), Teodoro Sosa Monzón.

2.354.958

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.225

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora, en sesión ordinaria el día 18 de noviembre de 2026 "EXPEDIENTE NÚMERO 4/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE CONSORCIO PARA EL EJERCICIO 2026", se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.366.977

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.226

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA LAS LÍNEA 1 y LÍNEA 2 (abril - diciembre), AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 942459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942459)

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA LAS LÍNEA 1 y LÍNEA 2 (abril - diciembre), AÑO 2026.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCAR SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, LÍNEA 1 y LÍNEA 2 (abril - diciembre), AÑO 2026.

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Crédito presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria para el ejercicio vigente, asciende a la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 euros) para la LÍNEA 1 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48007 y la cantidad de SETECIENTOS CATORCE MIL EUROS (714.000,00 euros) para la LÍNEA 2 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48006 del presupuesto.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos relacionados con la celebración de eventos deportivos. Se consideran gastos subvencionables:

a. Servicios: - Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado para el evento.

- Alquiler de instalaciones para el evento.

- Alquiler de material para el evento.

- Traslado de material para el evento.

- Traslado de personal para el evento.

- Planes de seguridad y emergencia para el evento.

- Alojamiento de personal para el evento.

- Servicios federativos para el evento: canon, jueces, oficiales, etc.

- Servicios sanitarios para el evento.

- Servicios de seguridad, limpieza, sonido e iluminación.

- Servicios prestados por terceros profesionales indispensables para la celebración del evento.

b. Primas y seguros:

- Seguro de responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento.

- Seguro de participantes y personal voluntario de la organización para el evento.

c. Publicidad, difusión y relaciones públicas: - Diseños y cartelería del evento.

- Redes sociales de la entidad o evento.

- Página web del evento o app del evento.

d. Compras (bienes de naturaleza no inventariable):

- Material de oficina para el evento.

- Material de ferretería para el evento.

- Trofeos, placas y medallas para el evento.

- Material / obsequio para participantes del evento.

e. Coste de personal:

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución del evento subvencionado, tanto las retribuciones como los gastos de la seguridad social a cargo de la entidad.

- Los gastos subvencionables no podrán ser abonados en efectivo.

- Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

- No se consideran gastos los premios en metálico.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS:

4.1. Las entidades jurídicas, públicas o privadas y las personas físicas organizadoras de eventos deportivos de interés insular que transcurran total o parcialmente en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Para que las entidades señaladas puedan tener la condición de beneficiarias deben estar constituidas legalmente y tener por objeto de su actividad la realización de eventos para el que solicita la subvención.

4.2. Requisitos específicos que deben cumplir:

a. En caso de ser entidad deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b. En caso de ser entidad mercantil, certificado de estar de alta en el Registro Mercantil.

c. En caso de ser entidad no deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias.

d. En el caso de ser persona física, acreditación de capacidad profesional para organizar eventos deportivos, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 968.2 eventos deportivos.

4.3. Los requisitos con carácter general para poder optar a la citada convocatoria son:

a. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

4.4. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.5. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Reglas del Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones:

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la aplicación de los plazos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, designado a tal efecto, según Decreto Resolución número 2026-4372, de 8 de junio de 2026, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, contando DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Designado mediante el correspondiente Decreto Resolución número 2026-4372, de 8 de junio de 2026.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes "estimadas" para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes "desestimadas" y las "desistidas".

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como la aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

F. Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

G. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

H. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

J. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

K. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

L. Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de los beneficiarios

7. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de solicitud que se aprueben con la convocatoria, pudiéndose presentar, un máximo de dos (2) solicitudes por entidad solicitante.

7.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

a) Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ en el Registro Electrónico de la Corporación.

b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en las bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derecho convinieran.

8. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

9. Las solicitudes se formalizarán en el modelo (anexo I) deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Memoria Explicativa del proyecto (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.

- Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (anexo IV).

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

c. En el caso de entidades deportivas, certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.

d. En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

e. En el caso de entidades no deportivas, certificación actualizada a la fecha de la solicitud del Registro de Asociaciones de Canarias en el que conste la identidad del Presidente y composición de la Junta Directiva.

f. En caso de ser persona física certificación actualizada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a la fecha de presentación de la solicitud.

- En el caso de que el importe a subvencionar sea igual o superior a tres mil euros (3.000 euros), certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

9.1. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, la revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

10. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

LÍNEA 1. Eventos de competición deportiva de interés insular a desarrollar en la Isla de Lanzarote y La Graciosa:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR
A) Ámbito, carácter y naturaleza del evento	
(Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular)	40 puntos

A.1) Organización de competiciones oficiales (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito:	
Internacional (*)	40 puntos
Nacional (*)	30 puntos
Regional (*)	20 puntos
Insular	10 puntos
A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial y de ámbito:	
Internacional (*)	20 puntos
Nacional (*)	15 puntos
Regional (*)	10 puntos
Insular	5 puntos
A.3) Organización de eventos con clasificación oficial para un Campeonato Internacional (**)	2 puntos
A.4) Organización de eventos deportivos por entidades benéficas.	10 puntos
B) Repercusión Social que para las islas de Lanzarote y La Graciosa tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional).	60 puntos
C) Volumen Presupuestario	8 puntos
D) Eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales (***)	10 puntos
E) Coeficiente multiplicador inclusivo	(x 1,10)

(*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

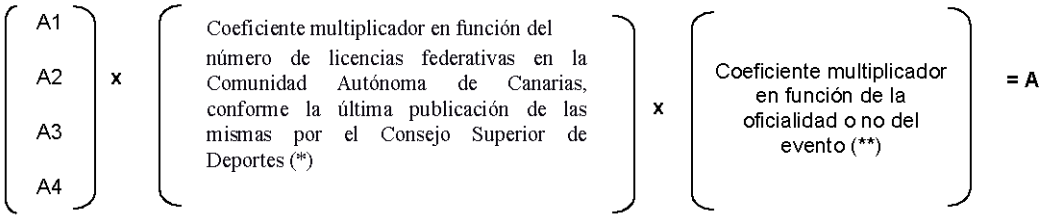
(**) Evento clasificatorio para Campeonato de Europa o del Mundo, recogido en el reglamento del evento celebrado en Lanzarote y certificado por la Federación Internacional correspondiente, modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

(***) A tal efecto, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) La puntuación máxima del criterio (A) será el resultado de la siguiente operación:



(*)

Nº de licencias	Coeficiente multiplicador
De 0 a 2.000	0,70
De 2.001 a 5.000	0,80
De 5.001 en adelante	1,00

(**)

Eventos	Coeficiente multiplicador
Campeonato oficial del Mundo	1,000
Campeonato oficial de Europa	0,950
Campeonato oficial de España	0,925
Campeonatos oficiales de Canarias y Lanzarote	0,850
Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, Copas cabildo, etc.)	0,800
Competiciones no oficiales	0,700

B) La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
Participantes (1)	40 puntos
Participación de la mujer en el evento:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5 puntos
Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	4 puntos
Número de días de competición (2)	6 puntos
Consolidación del evento (3)	5 puntos

(1)

Participantes	Puntos
De 501 en adelante	40
De 251 a 500	20
De 151 a 250	14
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

(2)

Número de días de competición	Puntos
4 o más	6
3	5
2	3
1	1

(3)

Consolidación del evento	Puntos
10 ediciones o más	5
5 a 9 ediciones	3
2 a 4 ediciones	1

C) El presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en la Base 17.b.IV una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención). Y una vez realizado el evento, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad del presupuesto ingresos y gastos declarados en la solicitud.

Volumen presupuestario (euros)	Puntos
Entre 0 y 5.000	0,5
Entre 5.001 y 10.000	2
Entre 10.001 y 15.000	4

De 15.001 a 30.000	6
De 30.001 en adelante	8

D) Para los eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo. Se aplicará un coeficiente multiplicador de 10.

E) En aquellos eventos que exista la categoría mixta o que en las modalidades del mismo incluyan alguna prueba adaptada, se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,10.

LÍNEA 2. Grandes eventos de competición deportiva de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa. Para eventos con presupuesto superior a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR
A) Ámbito, carácter y naturaleza del evento.	
(Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular)	40 puntos
A.1) Organización de competiciones oficiales (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito:	
Internacional (*)	40 puntos
Nacional (*)	30 puntos
Regional (*)	20 puntos
Insular	10 puntos
A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial y de ámbito:	
Internacional (*)	20 puntos
Nacional (*)	15 puntos
Regional (*)	10 puntos
Insular	5 puntos
B) Repercusión Social que para la Isla de Lanzarote y La Graciosa tiene la celebración del evento. (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional).	60 puntos
C) Volumen Presupuestario.	12 puntos

D) Eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales (**). 10 puntos

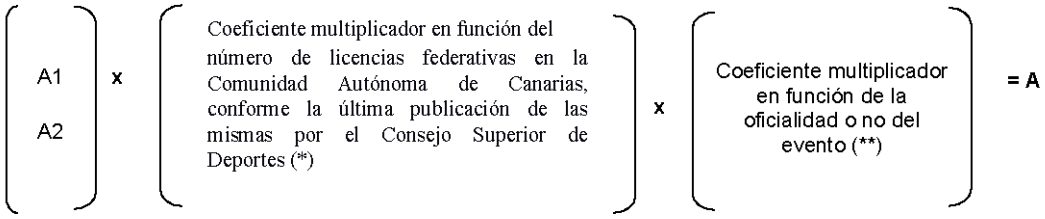
E) Coeficiente multiplicador a inclusivo (x 1,10)

(*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

(**) A tal efecto, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:



A) La puntuación máxima del criterio (A) será el resultado de la siguiente operación:

(*)

Nº de licencias	Coeficiente multiplicador
De 0 a 2.000	1,2
De 2.001 a 5.000	1,8
De 5.001 en adelante	2,5

(**)

Eventos	Coeficiente multiplicador
Campeonato oficial del Mundo	5,000
Campeonato oficial de Europa	4,950
Campeonato oficial de España	4,925
Campeonatos oficiales de Canarias y Lanzarote	3,850

Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, etc.)	3,800
Competiciones no oficiales	3,700

B) La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
Participantes (1)	40 puntos
Participación de la mujer en el evento:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5 puntos
Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	4 puntos
Número de días de competición (2)	12 puntos
Consolidación del evento (3)	10 puntos

(1)

Participantes	Puntos
De 1001 en adelante	40
De 751 a 1000	30
De 501 a 750	25
De 251 a 500	20
De 151 a 250	14
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

(2)

Número de días de competición	Puntos
4 o más	12
3	10
2	8
1	5

(3)

Consolidación del evento	Puntos
10 ediciones o más	10
5 a 9 ediciones	5
2 a 4 ediciones	2

C) El presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en la Base 17.b.IV una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención). Y una vez realizado el evento, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad del presupuesto ingresos y gastos declarados en la solicitud.

Volumen presupuestario (euros)	Puntos
Entre 250.000 - 300.000	1
Entre 300.001 y 350.000	4
Entre 350.001 y 400.000	6
De 400.001 a 450.000	10
De 450.001 en adelante	12

D) Para los eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo. Se aplicará un coeficiente multiplicador de 10.

E) En aquellos eventos que exista la categoría mixta o que en las modalidades del mismo incluyan alguna prueba adaptada, se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,10.

10.1. El Cabildo de Lanzarote subvencionará hasta un máximo de dos (2) eventos por la LÍNEA 1 y de un (1) evento por la LÍNEA 2 por peticionario, pudiéndose financiar como máximo el 60% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en la solicitud.

10.2. Una vez aplicados los criterios de valoración de cada evento, se establecerá una puntuación total de cada solicitud conforme a lo dispuesto en la base 9ª. El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo al siguiente baremo:

- Primero: Determinación de los puntos totales obtenidos de la baremación de los eventos presentados por los beneficiarios (PTE):

PTE = PE1 + PE2 + PE3 + PE4 + PE5 + …

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento

- Segundo: El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre los puntos totales obtenidos de la baremación de todos los eventos presentados por de los beneficiarios (PTE) y se obtendrá el valor-punto baremo (VPB).

VPB= (CC) / (PTE)

(VPB) Valor-punto baremo.

(CC) Crédito convocatoria.

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

- Tercero: El valor-punto baremo se multiplicará por los puntos totales de baremo conseguidos por cada evento deportivo y se obtendrá el importe de la subvención (euros) a conceder a la misma:

Subvención (euros) = VPB x PE1

(VPB) Valor-punto baremo.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento.

10.3. La cuantía asignada en la convocatoria, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado, para cada uno de los eventos subvencionables.

10.4. Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado.

10.5. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada. En ese caso, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de Lanzarote, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

11. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

12. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

13. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (art. 2.1 c) LGS).

14. La forma de pago de la SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA LAS LÍNEA 1 Y LÍNEA 2 (abril - diciembre) AÑO 2026 se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será a posteriori. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el modelo de alta/modificación de datos a terceros (anexo VII), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en el caso de que la entidad beneficiaria sea deudora por procedencia de reintegro o no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

16. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El plazo de justificación será de un (1) mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad.

a. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingreso y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

b. La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación:

I. Formulario de solicitud de justificación de subvención siguiendo el modelo oficial requerido en la convocatoria de cada línea de subvención, cumplimentado y firmado electrónicamente.

II. Declaración de gastos y liquidación final (modelo anexo I justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

III. Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al evento pero si reflejados en el presupuesto de solicitud (modelo anexo II justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

IV. Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la base 3ª y de la temporada deportiva objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concedido a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas, ni gastos abonados en efectivo.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros) y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

- Presentación en las Oficinas del Área de las facturas originales para proceder a su estampillado en según lo recogido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Informe de auditoría: Si la ayuda concedida es de cuantía igual o superior a 30.000 euros los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- La revisión de las cuentas justificativas de las ayudas por parte de la persona auditora de cuentas, así como la elaboración del informe correspondiente, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1949/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El informe del auditor contemplará tanto la revisión de la cuenta justificativa, así como la verificación de los pagos justificativos, además del contenido de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprobando que efectivamente han sido abonados a través de entidad bancaria, que, en su caso, se encuentran debidamente contabilizados, y que los mismos son conforme a todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases reguladoras.

VI. Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia de los mismos, diferenciando entre deportistas de Lanzarote, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

VII. Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

VIII. Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

c. El Área de Actividad Física y Deportes, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

d. Los anexos para justificar (a los que se hace mención en este apartado) se publican con esta convocatoria.

17. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Actividad Física y Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1. también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com

Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.342.849

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.227

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL OAIGT

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0327, de fecha 8 de septiembre de 2026, que es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Nombrar como funcionario en prácticas, por un periodo de tres (3) meses, para el desempeño del empleo público de Técnico de Inspección Catastral, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a Don JAIME GONZÁLEZ PÉREZ, provisto con DNI número ***3487**, así como ORDENAR su adscripción al puesto de Técnico de Inspección Catastral (Código RPT: 1.4.1.01), de la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo.

SEGUNDO. ORDENAR que tal nombramiento tenga efectos, tanto administrativos como económicos, desde el mismo día del acto de toma de posesión y proponer al Departamento de RRHH del Cabildo de Lanzarote la colaboración interadministrativa en la confección de las nóminas mensuales y demás documentos relacionados con el citado nombramiento.

Categoría	Puesto	Nivel C. Destino	C. Específico*
Grupo A Subgrupo A2	Técnico de Inspección Catastral (RPT 1.4.1.01)	24	1.219,43 euros

*Sin perjuicio de las actualizaciones previstas en los presupuestos del Estado.

TERCERO. Los efectos del nombramiento serán a partir de la fecha de la toma de posesión. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, salvo que concurra una causa justificada de fuerza mayor, y se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica del OAIGT.

CUARTO. ORDENAR la publicación de la resolución, mediante la inserción de anuncios, en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios de este Organismo y en su página web.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del OAIGT en la primera Sesión Ordinaria que se celebre."